



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00412210-UNC-ME#FCQ - Intimación Sra. Montenegro

---

VISTO:

La documentación elevada por la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Córdoba, relacionada con la situación del personal no docente dependiente de esta Facultad de Ciencias Químicas, Sra. Clelia del Huerto MONTENEGRO, quien se encuentra en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 02/08 del Honorable Consejo Superior, por la que se establece la obligatoriedad de iniciación de los trámites jubilatorios del personal No Docente de la Universidad Nacional de Córdoba que supere los 65 años de edad; y

CONSIDERANDO

Que la normativa vigente dispone que deberá intimarse al personal no docente que se encuentra en tal situación a iniciar los trámites previsionales correspondientes, quienes podrán continuar en sus funciones hasta la obtención del beneficio, y por un plazo de 18 (dieciocho) meses;

Las previsiones de la Ley 24.241 y la Ordenanza 02/08 del Honorable Consejo Superior.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Intimar a la Sra. Clelia del Huerto MONTENEGRO (Legajo N° 28.202) agente categoría 3662/1 del Agrupamiento Administrativo - Dec. N° 366/06, con funciones en el Área Recursos Humanos, Personal y Haberes de esta Facultad, quien reúne las condiciones para obtener la jubilación ordinaria de conformidad a la Ley 24.241 y la Ord. H.C.S. N° 2/08 y que cuenta a la fecha con sesenta y cinco años o más de edad, a fin de que inicie el trámite previsional correspondiente.-

Artículo 2º: La Sra. Clelia del Huerto MONTENEGRO (Legajo N° 28.202), continuará prestando servicios hasta la obtención del beneficio jubilatorio, y por un plazo máximo de 18 meses desde la fecha de su notificación. Vencido este plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización.-

Artículo 3º: Para la intimación y notificación de la Sra. Montenegro, se hace entrega de la correspondiente certificación de los servicios en el mismo acto, conforme a lo dispuesto en el Art. 5º de la Ord. 02/08 del HCS.-

Artículo 4º: Protocolícese, notifíquese por el Área Recursos Humanos a la interesada e inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, y archívese.-

CM.mdg